



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL RUTA DEL MUDÉJAR, EN EL MARCO DE LA MEDIDA 19 LEADER (SUBMEDIDA 19.2) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas o no productivas subvencionables en base a las normas reguladoras, a los Criterios de Subvencionalidad y a la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Se convocan en régimen de concurrencia no competitiva y para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas tanto para proyectos productivos como no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

Tercero. La dotación financiera inicial procede de la primera de las asignaciones a Grupo de Acción Local estipuladas en la Orden AYG/287/2016 de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, con un importe inicial para la Medida 19.2 de 858.685,93 euros y están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, por la Administración General del Estado y por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las sucesivas asignaciones financieras se irán realizando por la Consejería de Agricultura y Ganadería en función del cumplimiento de los objetivos marcados en la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos asignados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, con lo que su cantidad puede ser variable.

Cuarto. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se podrá modificar el montante total de la Submedida 19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las Submedidas 19.3 Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local y 19.4 Ayuda para los costes de explotación y animación y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el Desarrollo Local Participativo de LEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Rural "Ruta del Mudéjar" y establecer los compromisos que deben cumplir los solicitantes.



Sexto. Normativa de aplicación.

Las ayudas quedarán sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación y a lo regulado en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local.

- Normativa Comunitaria.

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, Al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

- Normativa Nacional.

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
- Marco Nacional de España 2014-2020.

- Normativa Autonómica.

- Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.



- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEOGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de los grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Orden AYG/287/2016 de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante Régimen de Ayudas).
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural "Ruta del Mudéjar" y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Y demás normativa de general aplicación, teniendo en cuenta, en todo caso, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación

Las inversiones auxiliares deberán estar localizadas en cualquiera de los siguientes municipios de la comarca sur de Valladolid:

Agusal, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Almenara de Adaja, Ataques, Bobadilla del Campo, Bocigas, Brahojos de Medina, El Campillo, Carpio, Castrejón de Trabancos, Castronuño, Cervillego de la Cruz, Cogeces de Íscar, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Fuente-Olmedo, Hornillos de Eresma, Íscar, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Medina del Campo, Megeces, Mojados, Moraleja de las Panaderas, Muriel de Zapardiel, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, La Pedraja del Portillo, Pedrajas de San Esteban, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Puras, Ramiro, Rubí de Bracamonte, Rueda, Salvador, San Pablo de la Moraleja, San Vicente del Palacio, La Seca, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Torrecilla de la Orden, Valdestillas, Velascálvaro, Ventosa de la Cuesta, Villafranca de Duero, Villanueva de Duero, Villaverde de Medina y La Zarza.



Octavo. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.
- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.



- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

4.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

1.- Podrán solicitar estas ayudas las entidades locales del ámbito de aplicación y el propio Grupo de Acción Local.

2.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

3.- Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

Noveno. Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL Asociación para el Desarrollo Rural "Ruta del Mudéjar" y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

- 19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.



- 19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.
- 19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.
- 19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 19.2.6. Formación, seminarios, etc.

Serán elegibles o subvencionables todos aquellos gastos señalados en el Régimen de Ayudas, observándose las limitaciones dispuestas en el mismo y en el Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación.

Se considera como gasto subvencionable:

- ✓ Mejora de bienes inmuebles.
- ✓ Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos.
- ✓ Equipos para procesos de informatización y comunicación.
- ✓ Elementos de transporte interno, entendiendo como tales aquellos que no se desplacen de las instalaciones en las que presten sus servicios, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- ✓ No será subvencionable la adquisición de vehículos, aunque si podrá subvencionarse la adaptación y/o el carrozado específico de los mismos para su adaptación a las necesidades del proyecto, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias de las mismas.
- ✓ Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total auxiliable.

Consideraciones y Limitaciones.

- No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, a petición razonada del titular del expediente, el Grupo de Acción Local, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores correspondientes a honorarios técnicos y gastos de estudios de viabilidad y otro tipo de gastos cuando sean absolutamente necesarios como las entregas a cuenta, acopio de materiales, etc.
- El impuesto sobre el valor añadido no será subvencionable, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- La adquisición de equipos de segunda mano, no será auxiliable.



- Salvo en los expedientes relacionados con el funcionamiento del grupo y en los de cooperación, no serán subvencionables ningún tipo de gastos propios del desarrollo habitual de la actividad.
- No serán subvencionables la compra de edificios y terrenos y las aportaciones en especie.
- Los proyectos que se financien deberán estar totalmente finalizados y en condiciones operativas para cumplir el destino para el que estaban previstos, en el momento de la certificación y, en cualquier caso, antes de que finalice el plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución de los mismos.
- Los proyectos de inversión deben suponer una novedad o implicar una transformación sustancial respecto de la situación inicial. No son elegibles los gastos que supongan meras reparaciones, obras de mantenimiento o sustitución de equipos o de maquinaria sin que supongan mejoras.
- Además, no se podrán financiar, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación del patrimonio arquitectónico, inversiones en inmuebles cuando los mismos no vayan a destinarse a una finalidad o utilidad determinada, y estén en condiciones de llevar a cabo la misma en el momento de la certificación y, en cualquier caso antes, de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

Décimo. Cuantía de las Ayudas

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las disposiciones comunitarias de ayudas estatales. En todo caso, según el Mapa de ayudas regionales para Castilla y León, la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB) y para medianas y pequeñas empresas será de un 20% y un 30% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), respectivamente.

Cuando se trate de iniciativas productivas de creación de nuevas empresas, la inversión máxima auxiliable será de 600.000 euros, por Proyecto, Beneficiario y Programa. ⁽¹⁾

Cuando se trate de iniciativas productivas de ampliaciones, modernizaciones y traslados de otras empresas ya existentes, la inversión máxima auxiliable será de 300.000 euros por Beneficiario y Programa. ⁽¹⁾

Estos máximos de inversión también serán de aplicación para aquellas figuras jurídicas participadas directamente por quienes ya hayan sido titulares de ayuda del Programa Leader 2014-2020 o por socios de titulares de ayudas de dicho Programa. ⁽¹⁾

Las subvenciones a los proyectos no productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las disposiciones comunitarias de ayudas estatales y las establecidas en el Régimen de Ayudas, Procedimiento Interno de Gestión y demás normativa aplicable.

La intensidad máxima de la ayuda para iniciativas no productivas de entidades locales será del 85% y la subvención máxima será de 40.000 euros por Proyecto, Titular y Programa.

(1) Por acuerdo de 25 de septiembre de 2019 del Consejo Ejecutivo de la Asociación Ruta del Mudéjar, de Modificación del Procedimiento Interno de Gestión, se establecen nuevos límites de inversión subvencionables por cada proyecto de carácter productivo, adaptándolo a lo dispuesto en el Capítulo IV Artículo 13 punto 2 de la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo, de tal forma que “el importe máximo de la inversión subvencionable por cada proyecto, será de un millón de euros. Así mismo, se establece en dicha modificación del Procedimiento que “la Ayuda total que podrá recibir un proyecto, con arreglo a este Procedimiento Interno de Gestión, no podrá ser superior a 150.000 euros”.

Decimoprimer. Criterios de Selección

Los criterios de selección comunes de los proyectos representan el 70% de la puntuación del conjunto de los criterios de selección y han sido dictados por la Consejería de Agricultura y Ganadería mediante Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INICIA TIVAS PRODUCTIVAS Y NO PRODUCTIVAS (LEADER 2014-2020)

DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS		Iniciat. Productiva		Iniciat. No Productiva	
		Puntuac.	Puntos equivalentes al 70%	Puntuac.	Puntos Equivalentes 70%
a. ACTIVIDAD PRODUCTIVA (45)					
i.- GENERADORA DE NUEVOS EMPLEOS (25 puntos)					
1.- Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10)		10	11,67		
2.- Creación de 1 a 3 empleo a tiempo completo (20)		20	23,33		
3.- Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25)		25	29,17		
ii.- MANTENIMIENTO DE EMPLEO (5)					
1.- Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1)		1	1,17		
2.- Mantenimiento de 1 a 3 empleo a tiempo completo (3)		3	3,50		
3.- Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5)		5	5,83		
iii.- TIPO DE EMPLEO CREADO O MANTENIDO (9 puntos)					
1.- Más del 50% empleo femenino (3 puntos)		3	3,50		
2.- Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos).		3	3,50		
3.- Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos).		3	3,50		
iv.- EMPLEO INDUCIDO (2 puntos).					
1.- Sin influencia (0 puntos)		0	0,00		
2.- Se induce en la zona de influencia de la E estrategia (2 puntos).		2	2,33		
v.- ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA CON OTRAS ACTIVIDADES DE DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO O EN SU ENTORNO (2)					
1.- Sin influencia (0 puntos).		0	0,00		
2.- Con influencia (2 puntos).		2	2,33		
vi.- POTENCIALIDAD DE DESLOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (2 puntos).					
1.- Difícilmente deslocalizable (2 puntos).		2	2,33		
2.- Potencialmente deslocalizable (0 puntos).		0	0,00		
b. ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA (10 puntos)					
i.- NECESITA EMPLEO SU REALIZACIÓN (6 puntos).				6	16,80
ii.- DE INTERÉS GENERAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE LOCALIZA LA ACTIVIDAD (2 puntos).				2	5,60
iii.- ESTÁ LIGADA A UN SERVICIO QUE DEMANDA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (2 puntos).				2	5,60
c. PROYECTO CON CARÁCTER INNOVADOR (7 puntos).		7	8,17	7	19,60
d. PROYECTO QUE UTILIZA ENERGÍAS RENOVABLES O INCREMENTA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (8 puntos).		8	9,33	8	22,40
		MÍNIMO 70%	60,00 70,00	25	70,00
e. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA PARA LA COMARCA (30 puntos)		Puntos	P. Equiv.	Puntos	P. Equiv.
i.- CONTRIBUYE A DIVERSIFICAR LA ECONOMÍA (10 puntos)		10,00	10,00	10,00	10,00
ii.- MEJORA LA CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYE A FIJAR LA POBLACIÓN (10 puntos)		10,00	10,00	10,00	10,00
iii.- FOMENTA SINERGIAS CON LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y/O TURISMO (10 puntos)		10,00	10,00	10,00	10,00
		MÁXIMO 30%	30,00 30,00	30,00	30,00
TOTALES		TOTAL 100%	90,00 100,00	55,00	100,00



Decimosegundo. Baremación

Los criterios para la Valoración de los Proyectos y el Cálculo de la Intensidad de la Ayuda a percibir serán diferenciados según se trate de Iniciativas Productivas o de Iniciativas No Productivas.

Se aplicarán los siguientes parámetros:

- 1) PROMOTOR.** Se tendrá en cuenta si el promotor es individual o colectivo.

- 2) PROYECTO.**
 - 2.1 Modalidad.**
 - 2.2 Viabilidad Técnica, Económica y Financiera del Proyecto.**
 - 2.3 Incidencia del Proyecto sobre el Empleo en Iniciativas Productivas** (priorizando a jóvenes, mujeres y personas con dificultades de empleabilidad).

- 3) ESTRATEGIA.**
 - 3.1 Criterios Generales de la Estrategia.**
 - A) Protección, conservación y mejora del medio ambiente (priorizando la mitigación del cambio climático, ahorro energético, utilización de energías renovables, etc.)
 - B) Corrección de desequilibrios territoriales.

 - 3.2 Criterios Específicos de la Estrategia**
 - 3.2.1.- Contribuir a Diversificar la Economía en la comarca.
 - 3.2.2.- Mejorar la Calidad de Vida y contribuir a Fijar la Población.
 - 3.2.3.- Fomentar sinergias con la Industria Agroalimentaria y/o Turismo.



CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y NO PRODUCTIVAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 (LEADER 2014-2020)

DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS	INIC. PRODUCTIVAS			INIC. NO PRODUCTIVAS	
	Puntuac.	SUBVENCIÓN		Puntuac.	Subv.
		Pequeñas Empresas Subv. Hasta 30%	Medianas Empresas Subv. Hasta 20%		
1.- PROMOTOR (Productivas 5 puntos / No Productivas 6,85 puntos)					
1.1.- Colectivo	5	1,50	1,00	6,85	5,82
1.2.- Individual	3	0,90	0,60	0	0
2.- PROYECTO (Productivas 45 puntos / No Productivas 24,66 puntos)					
2.1.- MODALIDAD (Productivas 10 puntos / No Productivas 13,70 puntos)					
2.1.1.- Primer Establecimiento	10	3,00	2,00	0	0
2.1.2.- Ampliación, Modernización y/o Traslado	1	0,30	0,20	0	0
2.1.5.- Primera Iniciativa	0	0,00	0,00	13,70	11,64
2.1.6.- Segunda Iniciativa	0	0,00	0,00	4,11	3,49
2.1.7.- Tercera y Ulteriores Iniciativas	0	0,00	0,00	1,37	1,16
2.2.- VIABILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Productivas 8 puntos / No Productivas 10,96 puntos)					
2.2.1.- Viabilidad Técnica Acreditada	5	1,50	1,00	0	0
2.2.2.- Más del 50% de Recursos Propios	3	0,90	0,60	0	0
2.2.3.- Entre el 20% y el 50% de Recursos Propios	2	0,60	0,40	0	0
2.2.5.- Inversión hasta el 20% del Presupuesto Anual de la Entidad	0	0,00	0,00	10,96	9,32
2.2.6.- Inversión entre el 21% y el 50% del Presupuesto Anual de la Entidad	0	0,00	0,00	4,11	3,49
2.3.- EMPLEO (Productivas 27 puntos / No Productivas 0 puntos)					
2.3.1.- Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	1	0,30	0,20	0	0
2.3.2.- Creación de 1 empleo a tiempo completo	4	1,20	0,80	0	0
2.3.3.- Creación de 2 empleos a tiempo completo	7	2,10	1,40	0	0
2.3.4.- Creación de 3 empleos a tiempo completo	10	3,00	2,00	0	0
2.3.5.- Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	14	4,20	2,80	0	0
2.3.6.- Mantenimiento/Consolidación de menos de 1 empleo a tiempo completo	0	0,00	0,00	0	0
2.3.7.- Mantenimiento/Consolidación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	2	0,60	0,40	0	0
2.3.8.- Mantenimiento/Consolidación de más de 3 empleos a tiempo completo	4	1,20	0,80	0	0
2.3.9.- Más del 50% del empleo femenino creado o mantenido	3	0,90	0,60	0	0
2.3.10.- Más del 50% del empleo creado o mantenido sean personas con dificultades de empleabilidad	3	0,90	0,60	0	0
2.3.11.- Más del 50% del Empleo creado o mantenido es de jóvenes menores de 35 años	3	0,90	0,60	0	0
3.- ESTRATEGIA (Productivas 50 puntos / No Productivas 68 puntos)					
3.1.- CRITERIOS GENERALES DE LA ESTRATEGIA (Productivas 26 puntos / No Productivas 35,62 puntos)					
A) PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (Productivas 15 puntos / No Productivas 20,55 puntos)					
A) 1.- Mitigación cambio climático: Utilización de Energías Limpias y Renovables	7	2,10	1,40	9,59	8,15
A) 2.- Eficiencia energética, uso Racional del Agua, Medidas Reducción Consumo	4	1,20	0,80	5,48	4,66
A) 3.- Medidas de Aprovechamiento de Residuos Materiales Desechables	4	1,20	0,80	5,48	4,66
B) CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS (Productivas 11 puntos / No Productivas 15,07 puntos)					
B) 1.- Inversión en Municipios de Menos de 400 habitantes	11	3,30	2,20	15,07	12,81
B) 2.- Inversión en Municipios de Menos de 400 a 1500 habitantes	8	2,40	1,60	10,96	9,32
B) 3.- Inversión en Municipios de más de 1500 habitantes	5	1,50	1,00	6,85	5,82
3.2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA ESTRATEGIA (Productivas 24 puntos / No Productivas 32,88 puntos)					
3.2.1.- Contribuye a Diversificar la Economía en la comarca	8	2,40	1,60	10,96	9,32
3.2.2.- Mejora la Calidad de Vida y Contribuye a Fijar la Población	8	2,40	1,60	10,96	9,32
3.2.3.- Fomenta Sinergias con la Industria Agroalimentaria y/o Turismo	8	2,40	1,60	10,96	9,32
TOTALES	100	30	20	100	85

- En el caso de **Iniciativas Productivas**, la Intensidad de la Ayuda se obtiene a través de una función lineal, en la que a 100 puntos se le aplica el máximo de intensidad del 30% para pequeñas empresas y del 20% para medianas empresas y a 0 puntos el 0% calculando en ambos casos, para puntuaciones intermedias la parte proporcional equivalente.
- En el caso de **Iniciativas No Productivas**, la Intensidad de la Ayuda se obtiene a través de una función lineal, en la que a 100 puntos se le aplica el máximo de intensidad del 85% y a 0 puntos el 0%, calculando para puntuaciones intermedias la parte proporcional equivalente.
 - El porcentaje final de Ayuda obtenido para cada iniciativa, podrá ser sometido al sistema de redondeo, si así lo determina el Consejo Ejecutivo.



EXCEPCIONES Y LIMITACIONES DE LA SUBMEDIDA 19.2.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO

1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

- a) Para iniciativas de nueva creación la inversión máxima elegible será de **600.000.- €** por Proyecto, Beneficiario y Programa. ⁽¹⁾
- b) Para las iniciativas de ampliación, modernización o traslado la inversión máxima será de **300.000.-€** por Beneficiario y Programa. ⁽¹⁾

* Estos máximos de inversión también serán de aplicación para aquellas figuras jurídicas participadas directamente por quienes ya hayan sido titulares de expedientes de ayuda del Programa Leader 2014-2020 o por socios de titulares de ayudas de dicho Programa. ⁽¹⁾

2.- ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS

- a) La subvención máxima por Proyecto, Beneficiario y Programa será de **40.000.-€**.
- b) Los beneficiarios de proyectos no productivos serán las **Entidades Locales** de la Comarca y el propio Grupo de Acción Local.
- c) En el caso de proyectos del Grupo de Acción Local, si la puntuación obtenida es igual o mayor de 45 puntos, el porcentaje de subvención será del 100%.

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- Solicitud de la Ayuda.
- Acta de no Inicio.
- Depuración administrativa de la solicitud.
- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- Resolución de la Ayuda.
- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- Depuración administrativa previa a la firma del contrato.

⁽¹⁾ Por acuerdo de 25 de septiembre de 2019 del Consejo Ejecutivo de la Asociación Ruta del Mudéjar, de Modificación del Procedimiento Interno de Gestión, se establecen nuevos límites de inversión subvencionables por cada proyecto de carácter productivo, adaptándolo a lo dispuesto en el Capítulo IV Artículo 13 punto 2 de la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo, de tal forma que "el importe máximo de la inversión subvencionable por cada proyecto, será de un millón de euros. Así mismo, se establece en dicha modificación del Procedimiento que "la Ayuda total que podrá recibir un proyecto, con arreglo a este Procedimiento Interno de Gestión, no podrá ser superior a 150.000 euros".



- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- Contrato.
- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011.
- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- Aprobación de la certificación.
- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- Control sobre el terreno.
- Emisión de orden de pago.
- Comunicación al Registro Central de Ayudas.
- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del Grupo y deberá acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda.
- Acreditación de la personalidad del titular.
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles).
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social.
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera.
- Declaraciones y compromisos.
- En inversiones de tipo productivo, cuentas de resultados anuales.
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral.
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución.
- Facturas proforma.
- Acreditación de la gestión del IVA.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario.



Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el Informe Técnico Económico al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en al Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

1. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta el 30 de junio de 2022. Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.
3. Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta el 30 de septiembre de 2023.

Decimoséptimo. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte del Grupo de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por el Grupo de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.



Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en calle Carnicerías, nº 4, Bajo – A, en Olmedo (Valladolid), de lunes a viernes, en horario de 9:00 14:30 horas.

Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de la oficina técnica y en la página WEB: www.rutadelmudejar.com.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.